

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00516.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 25 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora en tiempo describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través de apoderada judicial (derivados No. 24 y 25 del expediente digital).-

Previamente a continuar con el trámite correspondiente y como quiera que en el presente asunto la causal invocada para la restitución del bien inmueble es la falta de pago de los cánones de arrendamiento que se relacionan en el escrito contentivo de la demanda y que la parte demandada por intermedio de apoderada judicial dentro del término legal formuló excepciones de mérito (derivado No. 13 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandada, para que dentro del término improrrogable de tres (3) días, acredite el pago de los cánones de arrendamiento que la parte actora señala como adeudados, acorde a lo manifestado en el escrito que describe el traslado de las excepciones de mérito formuladas en el proceso (derivado No. 24 del expediente digital), so pena de no ser oído y como consecuencia de ello, tener por no formuladas las excepciones propuestas en este asunto (C. G. del Proceso, artículo 384, numeral 4º).-

Vencido el término concedido al extremo demandado, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **187**, hoy **26 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58267ee21af8baee522ab57a4b857762b00d2fd827c30a50822c0807f60c1085**

Documento generado en 25/10/2022 08:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>